

11 de noviembre de 2019

(19-7636)

Página: 1/1

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE LOS CIGARRILLOS
PROCEDENTES DE FILIPINAS
SEGUNDO RECURSO DE FILIPINAS AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21
DEL ESD**

COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

Se distribuye a los Miembros la siguiente comunicación, de fecha 8 de noviembre de 2019, dirigida por la Presidenta del Órgano de Apelación a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias.

Le dirijo la presente comunicación de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), que dispone que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días contados a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone, además, que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, "comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo. En ningún caso la duración del procedimiento excederá de 90 días".

Tailandia notificó al OSD el 9 de septiembre de 2019 su decisión de apelar respecto de determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por este en el presente asunto. Por consiguiente, el plazo de 60 días expira el 8 de noviembre de 2019. Lamentablemente no podremos distribuir un informe sobre este asunto para esa fecha. Como bien se sabe, hay una acumulación de apelaciones pendientes. En consecuencia, no podremos completar esta diferencia dentro del plazo prescrito de 90 días. Suponemos que los Miembros se hacen cargo de las circunstancias.

Cuando tengamos más detalles sobre la programación de la audiencia en esta apelación, informaremos a los participantes.
